AMCO

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN PARA EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA EN MÉXICO

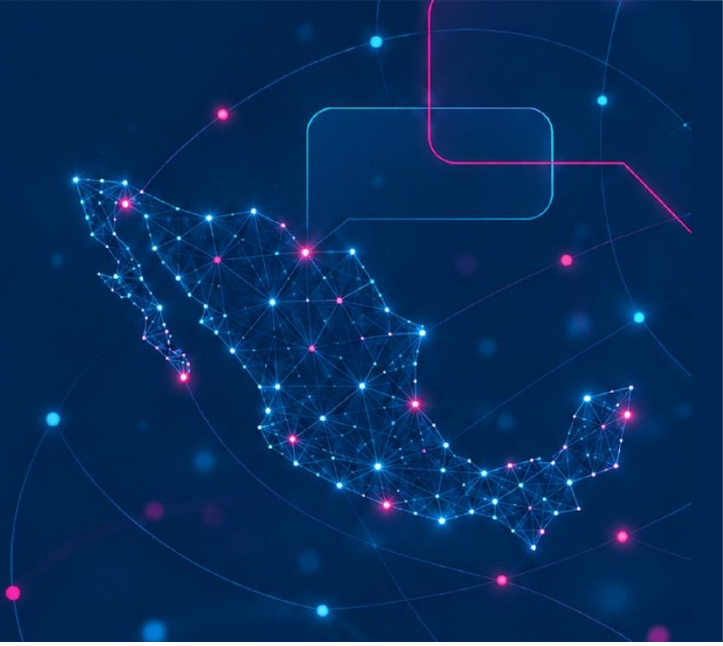

¿Qué es el Código de Autorregulación?

El Código de Autorregulación del uso de la IA establece los principios, criterios y mecanismos de autorregulación que deberán observar las empresas y departamentos de comunicación corporativa en México en el uso de sistemas de inteligencia artificial (IA) para sus funciones comunicativas.

El Código propone un sistema de autorregulación articulado en cinco principios rectores, veintiún disposiciones específicas y un mecanismo de certificación —el Sello AMCO de Comunicación Responsable con IA— que permite a las organizaciones adherentes demostrar sus compromisos de forma verificable ante sus públicos.

Es promovido por la Asociación Mexicana de Comunicadores (AMCO) y tiene carácter voluntario con aspiración normativa a mediano plazo.

Principios Rectores

Principio I · Transparencia

Las organizaciones que utilicen IA en su comunicación corporativa tienen la obligación de revelar este uso a sus públicos de manera clara, oportuna y accesible, sin que dicha revelación pueda sustituirse por fórmulas genéricas en documentos de baja visibilidad.

Principio II · Responsabilidad con autor identificable

Todo mensaje corporativo con consecuencias públicas significativas debe tener un autor humano identificable que asuma responsabilidad moral y legal por su contenido, independientemente de que dicho mensaje haya sido generado o asistido por sistemas de IA

Principio III · Equidad e inclusión

El uso de IA en comunicación corporativa no deberá generar ni amplificar exclusiones, discriminaciones o asimetrías entre los grupos con quienes la organización se comunica, con especial atención a comunidades indígenas, personas con discapacidad y poblaciones en situación de vulnerabilidad

Principio IV · Privacidad y uso ético de datos

Los datos personales utilizados para personalizar la comunicación corporativa con IA deben obtenerse con consentimiento libre e informado, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y no podrán ser empleados con fines contrarios a los declarados al momento de su recolección.

Principio V · Supervisión humana efectiva

Ningún sistema de IA podrá operar de forma autónoma en la producción y distribución de comunicación corporativa sin supervisión humana competente y documentada. La supervisión no se limita a la revisión técnica: incluye el juicio ético sobre la pertinencia, el tono y las consecuencias de los mensajes.

Disposiciones del Código

CAPÍTULO 1 · ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Sujetos obligados

Las disposiciones del presente Código aplican a toda empresa, organización o departamento de comunicación corporativa con operaciones en México que utilice sistemas de inteligencia artificial — incluidos modelos de lenguaje generativo, sistemas de personalización automatizada, herramientas de análisis de audiencias y plataformas de gestión de contenido con IA— en cualquier etapa de su proceso comunicativo.

Artículo 2. Tipos de comunicación cubiertos

El Código cubre la totalidad de la comunicación corporativa producida o asistida por IA, incluyendo sin limitarse a: comunicados de prensa y boletines informativos; contenido para redes sociales y plataformas digitales; comunicación con empleados y grupos de interés internos; reportes de sustentabilidad e informes a inversionistas; respuestas a medios de comunicación; comunicación en situaciones de crisis o controversia pública; y mensajes de relación con comunidades y autoridades.

Artículo 3. Clasificación de la comunicación

Para efectos de este Código, la comunicación corporativa se clasifica en dos categorías con requisitos diferenciados:

Categoría	Definición y requisitos
Comunicación operativa	Mensajes de carácter rutinario, informativo o de bajo impacto público: actualizaciones de horarios, respuestas FAQ, boletines periódicos de bajo riesgo reputacional. Admite mayor grado de automatización con supervisión básica documentada.
Comunicación comprometida	Mensajes que involucran posicionamientos públicos de la organización, respuestas a crisis, compromisos con comunidades, declaraciones ante medios, comunicaciones con autoridades regulatorias o cualquier contenido con potencial de impacto reputacional, legal o social significativo. Requiere autoría humana verificable y supervisión reforzada.

CAPÍTULO 2 · OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 4. Declaración de política de uso de IA

Toda organización adherente deberá publicar y mantener actualizada una Declaración de Política de Uso de IA en Comunicación, accesible en su sitio web institucional, que incluya como mínimo: los tipos de contenido generados o asistidos por IA; los sistemas y plataformas de IA utilizados; los mecanismos de supervisión humana implementados; los procedimientos de revisión y corrección de sesgos; y los canales de contacto para reclamaciones relacionadas con comunicación generada por IA.

Artículo 5. Identificación de contenido generado por IA

Los mensajes de comunicación comprometida generados total o parcialmente por IA deberán incluir una indicación explícita de este origen, mediante texto aclaratorio, etiqueta visible o cualquier mecanismo que garantice que el receptor puede identificar la naturaleza del contenido sin necesidad de indagación adicional.

Artículo 6. Prohibición de simulación de voz humana en contextos sensibles

Queda expresamente prohibido utilizar sistemas de IA para simular la voz, el estilo o la identidad de personas físicas reales —directivos, voceros, representantes— en comunicaciones dirigidas a medios de comunicación, autoridades o comunidades afectadas, sin que el destinatario sea informado de dicha simulación.

Artículo 7. Transparencia ante los medios de comunicación

Ante consultas expresas de periodistas o medios de comunicación sobre el origen de declaraciones corporativas, la organización tiene la obligación de revelar si dichas declaraciones fueron generadas o asistidas por IA. La negativa a responder esta consulta constituye incumplimiento del presente Código.

CAPÍTULO 3 · RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA

Artículo 8. Designación del Responsable de Comunicación con IA

Toda organización adherente designará un Responsable de Comunicación con IA (RCA), que podrá ser el Director de Comunicación o un profesional con rango equivalente, quien asumirá la responsabilidad institucional sobre el cumplimiento de las disposiciones de este Código y la supervisión ética de todos los contenidos generados o asistidos por sistemas de IA.

Artículo 9. Autoría en comunicación comprometida

Todo contenido clasificado como comunicación comprometida deberá contar con revisión y aprobación documentada por parte del RCA o de un profesional designado por éste. La aprobación formal implica responsabilidad plena sobre el contenido, independientemente de su origen algorítmico.

Artículo 10. Gestión de errores y corrección pública

Cuando un mensaje generado o asistido por IA contenga información incorrecta, sesgada o inapropiada y haya sido difundido públicamente, la organización deberá: emitir una corrección pública en las mismas plataformas y con alcance equivalente al mensaje original; documentar el origen del error y las medidas correctivas adoptadas; y notificar a AMCO si el incidente tiene impacto reputacional significativo.

Artículo 11. Protección de denunciantes internos

Los profesionales de comunicación que señalen internamente riesgos éticos en el uso de IA por parte de su organización no podrán ser objeto de represalias laborales de ninguna índole. Las organizaciones adherentes establecerán canales de denuncia interna seguros y confidenciales para este fin.

CAPÍTULO 4 · EQUIDAD, PRIVACIDAD Y SUPERVISIÓN

Artículo 12. Auditoría de sesgos

Las organizaciones adherentes realizarán al menos una auditoría anual de los sistemas de IA utilizados en comunicación, orientada a identificar sesgos culturales, lingüísticos, de género o socioeconómicos en los contenidos generados. Los resultados de la auditoría serán documentados y estarán disponibles para revisión de AMCO en caso de verificación.

Artículo 13. Comunicación en contextos de diversidad cultural

En comunicaciones dirigidas a comunidades indígenas, grupos con lenguas distintas al español o poblaciones en situación de vulnerabilidad, la organización no podrá depender exclusivamente de outputs generados por IA sin la intervención de profesionales con competencia cultural específica en dichos contextos.

Artículo 14. Uso de datos personales para personalización

El uso de datos personales para personalizar comunicación corporativa mediante IA deberá cumplir íntegramente con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y su Reglamento. La organización no podrá utilizar datos personales obtenidos para un fin declarado diferente del comunicativo sin nuevo consentimiento expreso del titular.

Artículo 15. Prohibición de perfilamiento político

Queda expresamente prohibido el uso de sistemas de IA para el perfilamiento político de empleados, periodistas, activistas, representantes de organizaciones civiles o miembros de comunidades con quienes la organización mantenga relación comunicativa, así como la utilización de dicho perfilamiento para diseñar mensajes de persuasión encubierta.

Artículo 16. Formación continua del personal

Las organizaciones adherentes garantizarán que el personal responsable de supervisar outputs de IA en comunicación reciba formación continua en: funcionamiento básico de los sistemas de IA utilizados; identificación de sesgos y errores frecuentes; ética de la comunicación con IA; y marco legal aplicable en México.

Artículo 17. Documentación del proceso de supervisión

La organización mantendrá registros documentados del proceso de revisión humana de los contenidos de comunicación comprometida generados por IA, incluyendo: fecha y hora de revisión; identidad del revisor; modificaciones realizadas al output original; y criterio aplicado para la aprobación o rechazo del contenido.

CAPÍTULO 5 · COMUNICACIÓN EN CRISIS Y SITUACIONES DE ALTO IMPACTO

Artículo 18. Protocolo de crisis con IA

Las organizaciones que utilicen IA en comunicación de crisis deberán contar con un Protocolo de Crisis con IA aprobado por la dirección, que establezca: los umbrales a partir de los cuales la IA no puede ser el único generador de contenido; los tiempos máximos de respuesta con supervisión humana en situaciones de urgencia; y los procedimientos de escalamiento cuando el sistema de IA no puede gestionar adecuadamente la complejidad del contexto.

Artículo 19. Prohibición de IA autónoma en crisis de derechos humanos

En situaciones de crisis que involucren violaciones a derechos humanos, conflictos con comunidades, accidentes con víctimas o afectaciones graves a grupos vulnerables, queda prohibida la emisión de comunicados generados exclusivamente por IA sin revisión y aprobación humana documentada, con independencia del tiempo disponible para la respuesta.

Artículo 20. Comunicación con autoridades

Las comunicaciones formales dirigidas a autoridades gubernamentales, órganos regulatorios o instancias jurisdiccionales —incluyendo aquellas en el contexto de procedimientos administrativos o controversias legales— no podrán ser generadas exclusivamente por IA sin autoría humana verificable y responsabilidad explícita del firmante.

CAPÍTULO 6 · TRANSITORIOS

Artículo 21. Revisión y actualización del Código

El presente Código será revisado bienalmente por una Comisión de Actualización convocada por AMCO, integrada por profesionales de la comunicación, representantes del sector empresarial, académicos y expertos en ética de la IA. La primera revisión se realizará en junio de 2028.

Asociación Mexicana de Comunicadores
Consejo Directivo 2025-2027

Arturo Ortiz
Mijail Eluani
Copresidentes

Paola Fontanelli
Vicepresidenta

Andrea Castro
Secretaria General

Víctor Paredes
Tesorero

Lorena Villareal
Francisco Reyes
Vocales

Extracto
Código de autorregulación para el uso de la Inteligencia Artificial en la comunicación corporativa en México
Primera edición digital, septiembre 2026.
Elaborado por AMCO.

Asociación Mexicana de Comunicadores Organizacionales AC
Leibnitz 117, oficina 1, piso 3, colonia Anzures,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11590.

Hecho en México
amco.org.mx

Esta es una obra bajo una Licencia Creative Commons de Atribución/Reconocimiento 4.0 internacional.
Se permite la copia y redistribución, siempre que se reconozca la autoría y se cumplan los términos.